

QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 421 QUÁTER A LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR SENADORES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

Quienes suscriben, senadoras y senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8 y 164 del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma y adiciona el artículo 421 Quáter a la Ley General de Salud:

Exposición de Motivos

Conscientes de nuestra responsabilidad como legisladores y con el firme propósito de fortalecer el sistema de salud en nuestro país, presentamos esta propuesta legislativa que tiene por objeto sancionar a cualquier servidor público del sector salud que niegue a pacientes cualquier medicamento recetado por el personal médico y que se encuentre disponible en inventario o almacén de la unidad médica correspondiente.

El derecho a la salud es un pilar fundamental de nuestro sistema jurídico y social. La Constitución, la Ley General de Salud y diversos tratados internacionales de derechos humanos ratificados por México consagran inequívocamente este derecho como un imperativo ético y legal. En virtud de este, todos los ciudadanos tienen el legítimo derecho a recibir atención médica de calidad, oportuna y accesible, así como a recibir los tratamientos y medicamentos necesarios para su bienestar.

El acceso a medicamentos es parte esencial de la atención médica integral. Negar medicamentos a quienes los necesitan no solo contraviene los principios fundamentales de la justicia y la equidad, sino que también pone en grave riesgo la salud y la vida de las personas. Es inaceptable que, en pleno siglo XXI, en una sociedad que proclama su compromiso con los derechos humanos, existan casos en los que se niegue a los pacientes el acceso a medicamentos que son vitales para su tratamiento, aun cuando éstos estén disponibles.

Lamentablemente, nuestra nación ha sido testigo de casos alarmantes en los que pacientes han sufrido la negativa injustificada de medicamentos por parte de servidores públicos del sector salud. Estas situaciones han tenido consecuencias devastadoras, provocando un sufrimiento innecesario, un empeoramiento de las condiciones médicas y, en algunos casos, incluso la pérdida de vidas humanas. Estos episodios no solo representan una afrenta a los derechos humanos más básicos, sino que también socavan la confianza en nuestro sistema de salud.

Estos casos han sido objeto de amplia atención mediática y de denuncias públicas. Sin embargo, hasta el momento, las medidas tomadas para abordar este problema han sido insuficientes y no han logrado prevenir de manera efectiva nuevas negativas de medicamentos. Esta situación nos obliga como legisladores a tomar medidas contundentes y a diseñar un marco legal que garantice el acceso a medicamentos de manera inquebrantable.

La aprobación de esta iniciativa de ley traerá innumerables beneficios a nuestros ciudadanos y a la sociedad en su conjunto. En primer lugar, garantizará que los pacientes reciban la atención médica integral que merecen, fortaleciendo así el sistema de salud y mejorando la calidad de vida de la población. Además, esta reforma contribuirá significativamente a combatir el influyentismo y la corrupción en el sector salud, al establecer sanciones claras y proporcionales para quienes nieguen medicamentos sin justificación válida.

Esta iniciativa también promoverá la transparencia y la rendición de cuentas en el sector salud, al establecer mecanismos de seguimiento y control para garantizar que los medicamentos estén disponibles y sean entregados en tiempo y forma. Además, fomentará la confianza de los ciudadanos en las instituciones de salud pública, lo que a su vez contribuirá a la consolidación de un sistema de salud sólido y confiable.

La aprobación de esta iniciativa será un paso crucial hacia la construcción de un país más justo y equitativo, donde la salud de todos los ciudadanos sea una prioridad innegociable y donde se combata de manera efectiva el influyentismo y la corrupción en el sector salud.

Para mayor detalle sobre el cambio propuesto, se incorpora el siguiente cuadro comparativo:

Ley General de Salud	
Dice	Debe decir
Sin correlativo	Artículo 421 Quáter. Se impondrán 6 meses de prisión y multa equivalente de cinco mil a diez mil veces la Unidad de Medida y Actualización, a cualquier servidor público del sector salud, que niegue a pacientes cualquier medicamento recetado por el personal médico y que se encuentre disponible en inventario o almacén de la unidad médica correspondiente.

Por lo expuesto y fundado se somete a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 421 Quáter a la Ley General de Salud

Único. Se **adiciona** el artículo 421 Quáter a la Ley General de Salud, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 421 Quáter. Se impondrán 6 meses de prisión y multa equivalente de cinco mil a diez mil veces la unidad de medida y actualización, a cualquier servidor público del sector salud, que niegue a pacientes cualquier medicamento recetado por el personal médico y que se encuentre disponible en inventario o almacén de la unidad médica correspondiente.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente, a 19 de diciembre de 2023.

Senador Manuel Añorve Baños (rúbrica)

S I L